

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 102 -2023-GR-CUSCO/MERISS-DE****Cusco, 26 de setiembre de 2023****EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.****VISTOS:**

El Informe N° 255-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MDI, Memorandum N° 718-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, Informe N° 093-2023-GR CUSCO/PM-DSLT/IO-MD, Informe N° 397-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT, Memorandum N° 750-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, Informe N° 378-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL;

**CONSIDERANDO:**

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: *"El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculden. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo;

Que, con Resolución de Contraloría General de la República N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula el procedimiento para la ejecución de obras públicas por administración directa en cuyo numeral 5) se precisa: *"En la etapa de construcción, la entidad dispondrá del cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra"*, queda claro entonces que el marco normativo para fines de evaluar la ampliación de plazo requerida en autos está relacionado con el cumplimiento del artículo 5° de la Resolución N° 195-88-CG precedentemente citada;

Que, del expediente de ampliación de plazo N° 07 del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia de Quispicanchi – Departamento Cusco" con código único de inversión N° 2160165, en el que se establece como única causal de ampliación de plazo, los atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando



se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con anticipación del caso; contenida en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, aspecto que merece un análisis de los fundamentos propuestos por parte de la residencia y de ser el caso, opinar favorablemente por la procedencia del mismo;

**Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con anticipación del caso**

Conforme se tiene de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 28 de abril del 2020, se advierte del artículo 8° "Plazo de ejecución de obra. 8.1. El plazo de ejecución de obra deberá estar claramente establecido en el expediente técnico aprobado. (...) 8.3. El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente justificadas y aprobadas por la entidad. En caso existan factores o incidentes que modifique el plazo de ejecución en fase de ejecución física de la inversión, deberán ser registrados en cuaderno de obra y ser comunicados a la supervisión/inspección, cuantificando y solicitando su verificación";

Que, el artículo 16° de la referida Directiva precisa: "16.1. El residente de obra podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución física, por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente: - Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con anticipación del caso (...)", consecuentemente, conforme se tiene de los actuados en el expediente técnico se advierte que se ha justificado dicha causa en el supuesto antes mencionado, por cuanto en el proyecto denominado: "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia de Quispicanchi - Departamento Cusco", se informa que la causal está sustentada, debido a que durante el plazo de ejecución aprobado del Proyecto, hasta el día 21 del mes de septiembre del presente año 2023, se han suscitado una serie de hechos que no han permitido contar con diversos bienes y servicios necesarios para la ejecución de las Obras. Esta falta de atención, ha motivado serios retrasos en la ejecución de trabajos del componente de Construcción de Infraestructura de Riego; hechos que imposibilitaron los trabajos programados; razón por la cual, se solicita se apruebe el expediente de Modificación N° 16 por Ampliación de Plazo N° 07. Siendo así, existe el sustento pertinente por parte del residente de obra que ha sido analizado a su vez por el Director de Infraestructura Hidráulica de la entidad y por su parte tiene el informe favorable del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de la entidad;

Que, la causal expuesta en los párrafos anteriores, debemos de tener en cuenta que, para materializar el procedimiento de admisión del mismo, se debe seguir los parámetros establecidos en la Directiva N° 001-2020- GR CUSCO-PERPM que en el artículo 17° señala lo siguiente: "**Procedimiento de ampliación de plazo 17.1° Toda solicitud de ampliación de plazo será formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución de obra, la solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución, con plazos prudencialmente establecidos. 17.2° Para que proceda una ampliación de plazo, conforme lo indicado en ítem 17.1, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal el Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente. Dentro de los (03) días calendario posteriores al hecho invocado y aun este permaneciera, el Residente de Obra debe formular el Expediente de Ampliación de Plazo debidamente sustentado, que debe contar con el siguiente contenido mínimo: Memoria descriptiva, Descripción y sustento de la(s) causal(les) de ampliación de plazo, copias de cuaderno de obra, planos (de ser el caso), el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de avance de Obra Actualizado, Comparativo de Avance de Obra, Valorización de Avance de Obra, Valorización Financiera de Avance de Obra, Sustento Analítico del Mayor Gasto General y de Gastos de Supervisor/Inspector de Obra de ser el caso, entre otros**



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

**que el Residente de Obra considere Conveniente y otros según normatividad correspondiente** 17.3° El residente de obra remitirá el expediente de ampliación de plazo a la Dirección de Sistema de Riego una vez terminada su formulación y con copia de conocimiento al Supervisor/Inspector de Obra de manera obligatoria. (...) 17.6° Cuando las ampliaciones de plazo se sustenten en causales diferentes de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente. 17.7° En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentando por el Residente de Obra, en la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales. 17.8 Las ampliaciones de plazo serán aprobadas mediante Resolución Directoral por el titular de la Entidad.", consecuentemente de todos los actuados se advierte que se ha cumplido el procedimiento establecido en la directiva aprobada, para la causal propuesta;

Que, el Expediente Técnico, en el que se propone la ampliación de plazo N° 07, no cumple con lo estipulado en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, antes referido, dado que el mismo se presentó con un día de retraso, debiendo tenerse en cuenta que la documentación presentada amerita de una evaluación desde el punto de vista jurídico, debiendo preverse todo tipo de circunstancias y sobre todo cumplir con los plazos estipulados en la directiva precitada;

Que, se propone la aplicación de la eficacia anticipada para darle viabilidad a la ampliación de plazo N° 07 propuesta, pese a que esta fue presentada fuera del plazo estipulado; siendo ello así, es necesario analizar el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece taxativamente lo siguiente:

**Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo**

17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.  
(...)

En tal sentido, se puede apreciar que el Expediente Técnico Modificado N° 16 por ampliación de plazo N° 07, cumple con las condiciones establecidas en la norma precitada, debido a que con la misma se favorece a todo un colectivo social, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubieren incurrido los encargados de la formulada y tramitación de la presente dentro del plazo de ejecución de obra, tal como lo prescribe la normativa aplicable al caso;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de fecha 03 de marzo del 2023, el Director Ejecutivo de la entidad dispone la modificación de la Directiva N° 002-2020-GR-CUSCO-PERPM "Disposiciones para la Supervisión/Inspección de obras públicas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PLAN MERISS", siendo que conforme al numeral 9.1.1. se advierte de las disposiciones complementarias que precisa: "9.1. Funciones del Supervisor/Inspector de obra antes de la ejecución de obra. 9.1.1. Verificar que el expediente técnico entregado por la entidad, cuente con aprobación por Resolución Directoral, sea concordante y corresponda a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio de Pre Inversión aprobado y declarado viable y cumplir lo determinado en la normatividad legal vigente", el mismo texto normativo precisa en el numeral 9.2.24. "El Supervisor/Inspector emitirá un informe sustentado y expresando opinión procedente o no, sobre la solicitud de modificación de adicionales y/o deductivos, ampliación de plazo u otros en fase de ejecución física de la inversión, presentada por el Residente de Obra a través de la Dirección de Infraestructura Hidráulica y lo remitirá a la DSLT en un plazo no mayor de siete días, contados desde el día siguiente de recibido el expediente, implementando además una propuesta de Resolución de Aprobación", consecuentemente se ha cumplido con el trámite administrativo pertinente para fines de la aprobación de la modificación del expediente técnico N° 16 por ampliación de plazo N° 07 conforme a lo detallado en el cuadro siguiente:



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

ÍTEM	CAUSAL	TOTAL DE DÍAS CALENDARIO
I	<p><b>Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con anticipación del caso.</b></p> <p>Durante el plazo de ejecución aprobado del Proyecto, hasta el día 21 del mes de septiembre del presente año 2023, se han suscitado una serie de hechos que no han permitido contar con diversos bienes y servicios necesarios para la ejecución de las Obras. Esta falta de atención, ha motivado serios retrasos en la ejecución de trabajos del componente de Construcción de Infraestructura de Riego.</p>	149
<b>TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07</b>		<b>149</b>

Que, la Oficina de Asesoría Legal solo efectúa un análisis formal de la legalidad de la modificación requerida, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra, la labor de verificación del asunto de fondo y de su procedencia técnica. En tal sentido se tiene que, mediante los informes mencionados en la sección de antecedentes del presente Informe, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime opinión técnica favorable al expediente de ampliación de plazo N° 07, por 149 días calendario, desde el 22 de setiembre de 2023 al 17 de febrero de 2024; por lo que, no encontrando transgresión normativa, este despacho encuentra procedente la ampliación de plazo requerida.

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar **PROCEDENTE** con **EFICACIA ANTICIPADA** al 21 de septiembre de 2023, la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 16 por Ampliación de Plazo N° 07 del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia de Quispicanchi – Departamento Cusco" con código único de inversión N° 2160165, sin incremento presupuestal, por un periodo de 149 días calendario que inicia el 22 de setiembre de 2023 y concluye el 17 de febrero de 2024, extendiéndose el plazo hasta un total de 4173 días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas de la entidad, **DISPONIENDOSE** el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral. Dispóngase a su vez a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, se tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto en los plazos establecidos.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

**ARTICULO TERCERO. – REMITIR** los actuados a la Oficina de la Secretaria Técnica del PAD, con la finalidad de que evalué las posibles responsabilidades en la formulación y tramite de la ampliación de plazo N° 07 propuesta, dentro del plazo de ejecución de obra estipulada en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Ing. LUCHO SALCEDO CACERES**  
Director Ejecutivo  
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS INKA  
SECRETARIA TECNICA  
Fecha: **02 OCT 2023**  
Hora: **15:44** N° .....  
Folios: **16** Firma: .....

- LSC/mrcv
- UAD
- UPPM
- Asesoría Legal
- D Infraestructura.
- D de supervisión.
- Archivo.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
ASESORIA LEGAL  
Fecha: **02 OCT 2023**  
Hora: **3:57** N° .....  
Folios: **16** Firma: .....

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCION DE SUPERVISION,  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Fecha: **02 OCT 2023**  
Hora: **03:41** N° .....  
Folios: **355** Firma: .....

EX. orig.  
+ 01 CD

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE PLANEACION,  
PRESUPUESTO Y MODERNIZACION  
Fecha: **02 OCT 2023**  
Hora: **16:25** N° .....  
Folios: ..... Firma: .....

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE ADMINISTRACION  
Fecha: **02 OCT 2023**  
Hora: **15:48** N° **9648**  
Folios: **16** Firma: .....

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA  
Fecha: **02 OCT. 2023**  
Hora: **16:00** N° **5491**  
Folios: **16** Firma: .....





HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 26 SEP 2023

N°: 3181

DOCUMENTO: Informe N° 378-2023-GRUSCO-PN-DE-01  
ASUNTO: Opinión legal respecto al expediente técnico  
Modificado N° 16 por ampliación de plazo N° 07 del  
proyecto "Inst. del Sist de riego, Margen derecha e Izquierda  
del río Vilcanota entre Yauca y Paucarbamba, Dist. Wispata.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		349.	

INDICACIONES:

- |                            |                             |                         |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención        | 8. Preparar respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes  | 9. Informar                 | 16. Su conocimiento     |
| 3. Participar en reunión   | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver al Interesado  | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria        | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                   | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

OBSERVACIONES:

---

---

---



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres  
DIRECTOR EJECUTIVO



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAO  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639  
[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

**INFORME N° 378-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA	
Fecha:	26 SEP 2023
Hora:	4:45 p.m. N 3182
Folios:	34 Firma: [Signature]

**A:** Ing. LUCHO SALCEDO CÁCERES.  
**Director Ejecutivo - Plan MERISS.**

**DE:** Abog. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS.  
**Responsable de Asesoría Legal – Plan MERISS.**

**ASUNTO** : Opinión Legal respecto al expediente Técnico Modificado N° 16 por Ampliación de Plazo N° 07 del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia de Quispicanchi – Departamento Cusco".

**REFERENCIA** : a) Informe N° 255-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MDI.  
b) Memorándum N° 718-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH.  
c) Informe N° 093-2023-GR CUSCO/PM-DSLT/IO-MD.  
d) Informe N° 397-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT.  
e) Memorándum N° 750-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH.

**FECHA** : Cusco, 26 de setiembre de 2023.

Previo cordial saludo me dirijo a Usted, con relación a los documentos de la referencia a fin de emitir la opinión legal correspondiente respecto al pedido formulado en autos conforme procedo a detallar a continuación:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Mediante **Informe N° 255-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MDI** de fecha 15 de setiembre de 2023, el Residente de Obra – Ing. Rildo Yuri Lozano Cusi, alcanza el Expediente Técnico de Modificación N° 16, por ampliación de plazo N° 07 del proyecto "Instalación del Sistema de Riego en la Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia de Quispicanchi - Cusco", conteniendo la Memoria Descriptiva, Cronogramas y documentación de sustento, formulado de acuerdo a los lineamientos dispuestos en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM.
- 1.2. Mediante **Memorándum N° 718-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH** de fecha 15 de setiembre de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica – Ing. William Gracia Parra, manifiesta que la única causal invocada para la ampliación de plazo del expediente Técnico Modificado N° 16 por Ampliación de Plazo N° 07 del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego en la Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia de Quispicanchi - Cusco", sin variación presupuestal, por 149 días calendario, computado desde el 22 de setiembre de 2023 al 17 de febrero de 2024; asimismo, se recomienda que el presente expediente de ampliación de plazo se apruebe con eficacia anticipada, debido a que su plazo venció el 21 de setiembre de 2022.
- 1.3. Mediante **Informe N° 093-2023-GR CUSCO/PM-DSLT/IO-MD** de fecha 21 de setiembre de 2023, el Inspector de Obra – Ing. Igor Giovanni Peña Aragón, concluye que existe excesivo retraso en la presentación del expediente técnico de ampliación de plazo N° 07, por parte del Ing. Rildo Yuri Lozano Cusi – Residente de Obra; asimismo, vistos los



antecedentes, la justificación y el contenido técnico, la inspección a su cargo emite **CONFORMIDAD A FAVOR DE LA AMPLIACIÓN DE EJECUCIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 07**, siendo el plazo de ampliación de ejecución de obra requerida de ciento cuarta y nueve (149) días calendario, con fecha de inicio el 22 de setiembre de 2023 y fecha de conclusión el 17 de febrero de 2024.

- 1.4. Mediante **Informe N° 397-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT** de fecha 22 de setiembre de 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia – Ing. Oscar Milla Noblega, señala que tomando en consideración la **CONFORMIDAD** del Inspector de Obra, esta Dirección concluye que el expediente de modificación N° 16 por ampliación de plazo N° 07 del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego en la Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia de Quispicanchi - Cusco", es **PROCEDENTE** para que continúe con el trámite correspondiente hasta su aprobación, la presente solicitud de ampliación de plazo que es por 149 días calendario, que se contabilizaran desde el 22 de setiembre de 2023 al 17 de febrero de 2023; asimismo, se recomienda que la presente se apruebe con eficacia anticipada debido a que el mismo venció el 21 de setiembre de 2023 y se evidenciaron retrasos por parte de la residencia.
- 1.5. Mediante **Memorándum N° 656-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH** de fecha 22 de setiembre de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica – Ing. William Garcia Parra, tomando en consideración lo señalado por el Inspector de Obra, quien otorga la **CONFORMIDAD**, por tanto la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia ratifica la **PROCEDENCIA**, por lo tanto la Dirección a su cargo ratifica la **CONFORMIDAD TÉCNICA y PROCEDENCIA** al Expediente Técnico Modificado N° 16, por Ampliación de Plazo N° 07 del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego en la Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia de Quispicanchi - Cusco", sin incremento presupuestal, por 149 días calendario que inicia el 22 de setiembre de 2023 y concluye el 17 de febrero de 2024, extendiéndose el plazo hasta un total de 4173 días calendario; asimismo se recomienda sea aprobada con eficacia anticipada, al haber vencido el 21 de setiembre de 2023

## II. ANÁLISIS:

El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego.

El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: "El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas".

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo.

La Resolución de Contraloría General de la República N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula el procedimiento para la ejecución de obras públicas por administración directa en cuyo numeral 5) se precisa: "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá del cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra", queda claro entonces que el marco normativo para fines de evaluar la ampliación de plazo requerida en autos está relacionado con el cumplimiento del artículo 5° de la Resolución N° 195-88-CG precedentemente citada.

Del caso propuesto, observamos que se trata del expediente de ampliación de plazo N° 07 del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia de Quispicanchi – Departamento Cusco" con código único de inversión N° 2160165, en el que se establece como única causal de ampliación de plazo, los atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con anticipación del caso; contenida en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, aspecto que merece un análisis de los fundamentos propuestos por parte de la residencia y de ser el caso, opinar favorablemente por la procedencia del mismo.

**Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con anticipación del caso**

Conforme se tiene de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 28 de abril del 2020, se advierte del artículo 8° "Plazo de ejecución de obra. 8.1. El plazo de ejecución de obra deberá estar claramente establecido en el expediente técnico aprobado. (...) 8.3. El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente justificadas y aprobadas por la entidad. En caso existan factores o incidentes que modifique el plazo de ejecución en fase de ejecución física de la inversión, deberán ser registrados en cuaderno de obra y ser comunicados a la supervisión/inspección, cuantificando y solicitando su verificación".

El artículo 16° de la referida Directiva precisa: "16.1. El residente de obra podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución física, por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente: - Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con anticipación del caso (...)", consecuentemente, conforme se tiene de los actuados en el expediente técnico se advierte que se ha justificado dicha causa en el supuesto antes





mencionado, por cuanto en el proyecto denominado: "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia de Quispicanchi – Departamento Cusco", se informa que la causal está sustentada, debido a que durante el plazo de ejecución aprobado del Proyecto, hasta el día 21 del mes de septiembre del presente año 2023, se han suscitado una serie de hechos que no han permitido contar con diversos bienes y servicios necesarios para la ejecución de las Obras. Esta falta de atención, ha motivado serios retrasos en la ejecución de trabajos del componente de Construcción de Infraestructura de Riego; hechos que imposibilitaron los trabajos programados; razón por la cual, se solicita se apruebe el expediente de Modificación N° 16 por Ampliación de Plazo N° 07. Siendo así, existe el sustento pertinente por parte del residente de obra que ha sido analizado a su vez por el Director de Infraestructura Hidráulica de la entidad y por su parte tiene el informe favorable del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de la entidad.

Teniendo como premisa, la causal expuesta en los párrafos anteriores, debemos de tener en cuenta que, para materializar el procedimiento de admisión del mismo, se debe seguir los parámetros establecidos en la Directiva N° 001-2020- GR CUSCO-PERPM que en el artículo 17° señala lo siguiente: **"Procedimiento de ampliación de plazo 17.1° Toda solicitud de ampliación de plazo será formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución de obra, la solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución, con plazos prudencialmente establecidos. 17.2° Para que proceda una ampliación de plazo, conforme lo indicado en ítem 17.1, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal el Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente. Dentro de los (03) días calendario posteriores al hecho invocado y aun este permaneciera, el Residente de Obra debe formular el Expediente de Ampliación de Plazo debidamente sustentado, que debe contar con el siguiente contenido mínimo: Memoria descriptiva, Descripción y sustento de la(s) causal(les) de ampliación de plazo, copias de cuaderno de obra, planos (de ser el caso), el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de avance de Obra Actualizado, Comparativo de Avance de Obra, Valorización de Avance de Obra, Valorización Financiera de Avance de Obra, Sustento Analítico del Mayor Gasto General y de Gastos de Supervisor/Inspector de Obra de ser el caso, entre otros que el Residente de Obra considere conveniente y otros según normatividad correspondiente 17.3° El residente de obra remitirá el expediente de ampliación de plazo a la Dirección de Sistema de Riego una vez terminada su formulación y con copia de conocimiento al Supervisor/Inspector de Obra de manera obligatoria. (...) 17.6° Cuando las ampliaciones de plazo se sustenten en causales diferentes de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente. 17.7° En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentando por el Residente de Obra, en la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales. 17.8 Las ampliaciones de plazo serán aprobadas mediante Resolución Directoral por el titular de la Entidad."**, consecuentemente de todos los actuados se advierte que se ha cumplido el procedimiento establecido en la directiva aprobada, para la causal propuesta.

Al respecto debemos manifestar que el Expediente Técnico, en el que se propone la ampliación de plazo N° 07, no cumple con lo estipulado en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, antes referido, dado que el mismo se presentó con un día de retraso, debiendo tenerse en cuenta que la documentación presentada amerita de una evaluación desde el punto de vista jurídico, debiendo preverse todo tipo de circunstancias y sobre todo cumplir con los plazos estipulados en la directiva precitada.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Ahora bien, se propone la aplicación de la eficacia anticipada para darle viabilidad a la ampliación de plazo N° 07 propuesta, pese a que esta fue presentada fuera del plazo estipulado; siendo ello así, es necesario analizar el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece taxativamente lo siguiente:

**Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo**

17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.  
(...)

En ese sentido, se puede apreciar que el Expediente Técnico Modificado N° 16 por ampliación de plazo N° 07, cumple con las condiciones establecidas en la norma precitada, debido a que con la misma se favorece a todo un colectivo social, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubieren incurrido los encargados de la formulada y tramitación de la presente dentro del plazo de ejecución de obra, tal como lo prescribe la normativa aplicable al caso.

Por otra parte, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de fecha 03 de marzo del 2023, el Director Ejecutivo de la entidad dispone la modificación de la Directiva N° 002-2020-GR-CUSCO-PERPM "Disposiciones para la Supervisión/Inspección de obras públicas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PLAN MERISS", siendo que conforme al numeral 9.1.1. se advierte de las disposiciones complementarias que precisa: "9.1. Funciones del Supervisor/Inspector de obra antes de la ejecución de obra. 9.1.1. Verificar que el expediente técnico entregado por la entidad, cuente con aprobación por Resolución Directoral, sea concordante y corresponda a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio de Pre Inversión aprobado y declarado viable y cumplir lo determinado en la normatividad legal vigente", el mismo texto normativo precisa en el numeral 9.2.24. "El Supervisor/Inspector emitirá un informe sustentado y expresando opinión procedente o no, sobre la solicitud de modificación de adicionales y/o deductivos, ampliación de plazo u otros en fase de ejecución física de la inversión, presentada por el Residente de Obra a través de la Dirección de Infraestructura Hidráulica y lo remitirá a la DSLT en un plazo no mayor de siete días, contados desde el día siguiente de recibido el expediente, implementando además una propuesta de Resolución de Aprobación", consecuentemente se ha cumplido con el trámite administrativo pertinente para fines de la aprobación de la modificación del expediente técnico N° 16 por ampliación de plazo N° 07 conforme a lo detallado en el cuadro siguiente:



ÍTEM	CAUSAL	TOTAL DE DÍAS CALENDARIO
I	<b>Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con anticipación del caso.</b>  Durante el plazo de ejecución aprobado del Proyecto, hasta el día 21 del mes de septiembre del presente año 2023, se han suscitado una serie de hechos que no han permitido contar con diversos bienes y servicios necesarios para la ejecución de las Obras. Esta falta de	149

345



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

atención, ha motivado serios retrasos en la ejecución de trabajos del componente de Construcción de Infraestructura de Riego.	
<b>TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07</b>	<b>149</b>

Esta Oficina de Asesoría Legal solo efectúa un análisis formal de la legalidad de la modificación requerida, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra, la labor de verificación del asunto de fondo y de su procedencia técnica. En tal sentido se tiene que, mediante los informes mencionados en la sección de antecedentes del presente Informe, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime opinión técnica favorable al expediente de ampliación de plazo N° 07, por 149 días calendario, desde el 22 de setiembre de 2023 al 17 de febrero de 2024; por lo que, no encontrando transgresión normativa, este despacho encuentra procedente la ampliación de plazo requerida.

**OPINIÓN:**

Por las consideraciones antes expuestas la Oficina de Asesoría Legal **OPINA:**

**PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** con **EFICACIA ANTICIPADA** al 21 de septiembre de 2023, la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 16 por Ampliación de Plazo N° 07 del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia de Quispicanchi – Departamento Cusco" con código único de inversión N° 2160165, sin incremento presupuestal, por un periodo de 149 días calendario que inicia el 22 de setiembre de 2023 y concluye el 17 de febrero de 2024, extendiéndose el plazo hasta un total de 4173 días calendario, conforme al siguiente detalle:



ÍTEM	CAUSAL	TOTAL DE DÍAS CALENDARIO
I	<b>Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuidas a la Residencia de Obra, debidamente justificadas.</b>  Durante el plazo de ejecución aprobado del Proyecto, hasta el día 21 del mes de septiembre del presente año 2023, se han suscitado una serie de hechos que no han permitido contar con diversos bienes y servicios necesarios para la ejecución de las Obras. Esta falta de atención, ha motivado serios retrasos en la ejecución de trabajos del componente de Construcción de Infraestructura de Riego.	149
<b>TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07</b>		<b>149</b>

**SEGUNDO:** Se emita la Resolución de Dirección Ejecutiva correspondiente, aprobando la Ampliación de Plazo N° 07 con **EFICACIA ANTICIPADA** requerida, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

**TERCERO:** Disponer que se remitan los actuados a la Oficina de la Secretaria Técnica del PAD, con la finalidad de que evalúe las posibles responsabilidades al formular y tramitar la ampliación de plazo N° 07 propuesta, dentro del plazo de ejecución de obra estipulada en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM.

344



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

**CUARTO:** Disponer a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, se tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto en los plazos establecidos.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
Abog. Miriana Rosa Canal Vargas  
ASESORIA LEGAL  
ICAC N° 2130

CC.  
Archivo.  
MRCV/lga.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

**MEMORÁNDUM N° 750-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH**

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**PLAN MERISS**  
**ASESORIA LEGAL**  
 Fecha: **22 SEP 2023**  
 Hora: **4:10** N° **1075**  
 Folios: **05** Firma: **[Firma]**

**A :** ABOG. MIRIANA R. CANAL VARGAS  
 Asesora Legal – Plan MERISS  
**DE :** ING. WILLIAM GARCÍA PARRA  
 Director de Infraestructura Hidráulica – Plan MERISS  
**ASUNTO :** PROCEDENCIA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 16, POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, PROYECTO MARGEN DERECHA  
**REFERENCIA :** (a) INFORME N° 397-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL  
 (b) INFORME N° 093-2023-GR CUSCO/PM-DSL/IO-MD  
**FECHA :** CUSCO, 22 DE SETIEMBRE DEL 2023

Por medio del presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Ing. Rildo Lozano Cusi, residente de obra proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, provincia Quispicanchi – Cusco", alcanza el expediente de modificación N° 16, por ampliación de plazo N° 07, sin incremento presupuestal, bajo las siguientes consideraciones:

**1. DATOS GENERALES DE OBRA**

**Nombre del Proyecto :** INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITOS DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS, PROVINCIA QUISPICANCHI – CUSCO  
**Modalidad de ejecución :** ADMINISTRACIÓN DIRECTA.  
**UEI :** PLAN MERISS  
**Ubicación:**  
 Región : Cusco  
 Provincia : Quispicanchi  
 Distrito : Cusipata, Quiquijana y Urcos  
**Estado actual de la ejecución :** En ejecución  
**Responsables de ejecución de Obra:**  
 Residente de obra : Ing. Rildo Yuri Lozano Cusi  
 Inspector : Ing. Igor Giovanni Peña Aragón  
**Presupuesto actualizado :** S/ 119,564,084.63  
**Ejecución física :** S/ 99,782,166.63, al 31 de agosto del 2023  
**Ejecución financiera :** S/ 113,880,465.34, al 31 de agosto del 2023

**2. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO**

	EXPEDIENTE TÉCNICO	MODIFICACIÓN IP 01	MODIFICACIÓN IP 02	MODIFICACIÓN IP 03	MODIFICACIÓN IP 04	MODIFICACIÓN IP 05	MODIFICACIÓN IP 06	MODIFICACIÓN IP 07	MODIFICACIÓN IP 08	MODIFICACIÓN IP 09	MODIFICACIÓN IP 10	MODIFICACIÓN IP 11	MODIFICACIÓN IP 12	MODIFICACIÓN IP 13	MODIFICACIÓN IP 14	MODIFICACIÓN IP 15
<b>DOCUMENTO DE APROBACIÓN</b>	RD 118-2012-GR CUSCO-PER/PM-DE	N° 051-2018-GR-CUSCO-PER/PM-DE	N° 155-2018-GR-CUSCO-PER/PM-DE	N° 043-2019-GR-CUSCO-PER/PM-DE	N° 071-2019-GR-CUSCO-PER/PM-DE	N° 021-2020-GR-CUSCO-PER/PM-DE	N° 0169-2020-GR-CUSCO-PER/PM-DE	N° 010-2021-GR-CUSCO-PER/PM-DE	N° 053-2021-GR-CUSCO-PER/PM-DE	N° 041-2021-GR-CUSCO-PM-DE	N° 082-2022-GR-CUSCO-PM-DE	N° 104-2022-GR-CUSCO-PM-DE	N° 104-2022-GR-CUSCO-PM-DE	N° 085-2023-GR-CUSCOMERISS-DE	N° 086-2023-GR-CUSCOMERISS-DE	N° -2023-GR-CUSCOMERISS-DE
<b>PRESUPUESTO</b>	87,302,021.19	97,282,856.61	99,468,107.79	99,468,107.79	100,734,474.81	99,473,893.64	100,967,406.09	116,135,935.45	118,678,360.06	118,678,360.06	118,678,360.06	118,678,360.06	118,678,360.06	119,564,084.63	119,564,084.63	119,564,084.63
<b>PLAZO (D.C.)</b>	1825			1585			92			158	150					
<b>COMENTARIOS</b>		Mayores metrados, partidas nuevas y deductivos	Mayores metrados, partidas nuevas y deductivos y vínculos	Ampliación de plazo N° 01	Partidas nuevas por cambio de especificaciones técnicas y deductivos vinculantes	Mayores metrados, partidas nuevas y deductivos vinculantes	Ampliación de plazo N° 02 y variación presupuestal por COVID 19	Adicionales de obra	Incorporación de nueva escala remunerativa	Ampliación de plazo N° 03	Ampliación de plazo N° 04	Mayores metrados, partidas nuevas y deductivos vinculantes	Ampliación de plazo N° 05	Adicionales y deductivos del componente GPSR	Ampliación de plazo N° 06	Adicionales y deductivos de obra

### 3. ANTECEDENTES:

- Mediante Resolución Directoral N° 043-2019-GR CUSCO/PERPM-DE, de fecha 19 de junio del 2019, se aprueba la Modificación N° 03, por Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución del proyecto, por 1565 días calendario, con el cual la nueva fecha de conclusión del proyecto será el 26 de diciembre del 2021 y el plazo total de ejecución de 3,390 días calendario.
- Mediante Resolución Directoral N° 0160-2020-GR CUSCO/PERPM-DE, de fecha 10 de diciembre del 2020, se aprueba la Modificación N° 06, por Ampliación de Plazo N° 02, por 92 días calendario y la Ampliación Presupuestal N° 05 por S/ 1,493,512.45, sustentado por la declaratoria del estado de emergencia por COVID-19, con el cual el nuevo plazo de ejecución tiene como fecha de culminación para el proyecto el 28 de marzo del 2022 y el nuevo presupuesto total alcanza al monto de S/ 100,967,406.09.
- Mediante Resolución Directoral N° 041-2022-GR-CUSCO/PM-DE, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprueba la Modificación N° 09, por Ampliación de Plazo N° 03 de ejecución del proyecto, por 158 días calendario, sin ampliación presupuestal, con el cual la nueva fecha de conclusión del proyecto será el 02 de septiembre del 2022 y el plazo total de ejecución de 3640 días calendario.
- Mediante Resolución Directoral N° 082-2022-GR-CUSCO/PM-DE, de fecha 26 de septiembre del 2022, se aprueba la Modificación N° 10 por Ampliación de Plazo N° 04 de ejecución del proyecto, por 150 días calendario, sin ampliación presupuestal, con el cual la nueva fecha de conclusión del proyecto será el 30 de enero del 2023 y el plazo total de ejecución de 3790 días calendario.
- Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE, de fecha 22 de febrero del 2023, se aprueba la Modificación N° 12, por Ampliación de Plazo N° 05 de ejecución del proyecto, por 212 días calendario, con el cual la nueva fecha de conclusión será el 30 de agosto del 2023 y el plazo total de ejecución de 4002 días calendario.
- Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE, de fecha 31 de agosto del 2023, se aprueba la Modificación N° 15, por Ampliación de Plazo N° 06 de ejecución del proyecto, por 22 días calendario, con el cual la nueva fecha de conclusión será el 21 de setiembre del 2023 y el plazo total de ejecución de 4022 días calendario.

Descripción	Días calendario	Días acumulados
Plazo de ejecución	1825	
Ampliación de Plazo N° 01	1565	3390
Ampliación de Plazo N° 02	92	3482
Ampliación de Plazo N° 03	158	3640
Ampliación de Plazo N° 04	150	3790
Ampliación de Plazo N° 05	212	4002
Ampliación de Plazo N° 06	22	4024

- Mediante INFORME N° 255-2023-GR CUSCO/PM-DIH-RO/MDI, de fecha 15 de setiembre de 2023, el residente de obra proyecto "Instalación del Sistema de riego Margen Derecha e Izquierda del río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, provincia Quispicanchi – Cusco", remite a esta Dirección el expediente de modificación N° 16, por ampliación de plazo N° 07, sin incremento presupuestal.
- Mediante MEMORÁNDUM N° 718-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 15 de setiembre de 2023, se remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia el expediente de modificación N° 16, por ampliación de plazo N° 07, sin incremento presupuestal, solicitando sea derivado al inspector de obra, para que de acuerdo a sus atribuciones revise y de encontrarlo conforme se prosiga con el trámite correspondiente.
- Mediante PROVEÍDO S/N, de fecha 18 de setiembre de 2023, la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia remite el expediente modificación N° 16, por ampliación de plazo N° 07, sin incremento presupuestal, al inspector de obra del proyecto, para que, lo revise y de corresponder emita el informe de procedencia respectivo.

### 4. BASE LEGAL

- El Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 17° (numerales 17.7 y 17.8) dispone lo siguiente:
  - 17.7 *Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.*
  - 17.8 *Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.*
- La DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33° (33.1 y 33.2) establece lo siguiente:
  - 33.1 *La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponde, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones*
  - 33.2 *Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C.*

- La DIRECTIVA N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", que en su Artículo 17° dispone lo siguiente:

« (...)

**ARTICULO 17°: AMPLIACIONES DE PLAZO**

- 17.12 El residente de obra podrá solicitar la ampliación de plazo de ejecución física, por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.

(...)

*Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras atribuibles a la entidad; siempre y cuando estos hayan sido solicitados con la anticipación del caso y este de acuerdo al MAPRO*

- RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-CG "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa", que en el numeral "5" de su Artículo 1°, dispone lo siguiente:

*"5 En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, (...)."*

- TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 "Ley del procedimiento administrativo general", que en el numeral "17.1" del Artículo 17°, dispone lo siguiente:

« (...)

**ARTICULO 17°: EFICACIA ANTICIPADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

- "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

**5. ANÁLISIS**

- Se procede a la revisión del expediente de modificación N° 16, por ampliación de plazo N° 07, sin incremento presupuestal, verificándose el siguiente contenido: memoria descriptiva, datos generales, antecedentes del proyecto, descripción del proyecto, estado actual de la ejecución física, cronograma de ejecución, documentos legales y copias de cuaderno de obra.
- Revisada la documentación se evidencia que, en el expediente de modificación no adjunta copias de cuaderno de obra indicando la necesidad de tramitar y aprobar la modificación en fase de ejecución física de la inversión, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER PLAN MERISS"

« (...)

**ARTICULO 19°: MODIFICACIONES EN LA FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES**

- 17.16 La necesidad de tramitar y aprobar las Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de la Inversión (adicional de obra) se inicia con la correspondiente anotación del Residente en el cuaderno de obra, debiendo seguir los plazos establecidos en el Artículo 17° de la presente Directiva (el subrayado es propio).

Al respecto se evidencia en el folio 321 del expediente de modificación, copia del asiento de cuaderno de obra N° 3898 del inspector, de fecha 31 de agosto de 2023, mediante el cual se le solicita al residente de obra proceder a la formulación del expediente técnico de ampliación de ejecución de plazo N° 07

- Como se indica en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS

"Para la solicitud de ampliaciones de plazo, la condición fundamental que debe cumplir una causal válida para que sea procedente la ampliación de plazo debe afectar o modificar la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente".

- La ampliación de plazo en el presente expediente está sustentada por:

**Causal f. atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para ejecución de obra**

- Atrasos en el abastecimiento de combustible

Desabastecimiento de este insumo, se ha limitado los trabajos programados en el presente proyecto, con maquinarias y otros, así como con el emplazamiento a los diferentes frentes de trabajo, la negativa de atención y suministro de diésel B5 y Gasohol de 90 octanos, por parte de los proveedores, generando la paralización de frentes de trabajo, los cuales impactaron en el cumplimiento de la programación de trabajos de ejecución de la obra. Se han cuantificado los días paralizados por el desabastecimiento de combustible en la obra, teniéndose un total de 37 días calendarios.

- Atrasos en la contratación de accesorios de unión derivación y desmontaje de hierro dúctil

En base al incumplimiento de las condiciones contractuales de contratación de accesorios de unión derivación y desmontaje de hierro dúctil, por parte del proveedor, sumado a los retrasos en la comunicación de la resolución de contrato, así como en la comunicación con el 2do postor, no se puede contar con estos materiales para la conclusión de los sifones invertidos y con la ejecución de las pruebas hidráulicas, los cuales impactaron en el cumplimiento de la



## 6. CONCLUSIONES

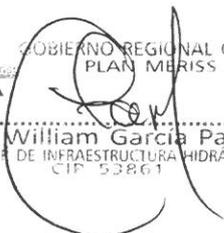
- La causal invocada para la ampliación de plazo, sin incremento presupuestal del proyecto Margen Derecha e Izquierda del río Vilcanota, se encuentra enmarcada en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM
- En el expediente por ampliación de plazo N° 07, se solicita por 149 días calendario adicional para la ejecución física de obra computados desde el 22/09/2023 hasta el 17/02/2024, siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto sería 4173 días calendario.

## 7. RECOMENDACIONES

Debido a que el plazo de ejecución del Proyecto "Instalación del sistema de riego margen derecha e izquierda del río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, provincia Quispicanchi - Cusco", ha vencido el 21 de setiembre de 2023, se recomienda que el presente expediente de ampliación de plazo se apruebe con EFICACIA ANTICIPADA, DE CORRESPONDER, conforme lo establece el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 "Ley del procedimiento administrativo general", numeral "17.1" del Artículo 17°, EFICACIA ANTICIPADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

Por lo descrito anteriormente y en atención al documento b) de la referencia mediante el cual el Inspector de Obra emite la CONFORMIDAD a favor de la ampliación de plazo, la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, documento a) de la referencia emite PROCEDENCIA, por tanto esta Dirección ratifica CONFORMIDAD TÉCNICA y PROCEDENCIA al expediente de modificación N° 16, por ampliación de plazo N° 07, del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota, entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, provincia de Quispicanchis, Región Cusco", sin incremento presupuestal (S/ 119,564,084.63), por 149 días calendario que inicia el 22 de setiembre del 2023 y concluye el 17 de febrero del 2024, extendiéndose el plazo hasta un total de 4173 días calendario. Para tal efecto se adjunta 01 archivador con 328 folios + 01 CD

Atentamente:

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
Ing. William García Parra  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA  
CIP 53861

WGPfsg  
Cc-  
Archivo

**HOJA DE TRÁMITE**

FECHA: **22 SEP 2023**  
 N°: **3140**

DOCUMENTO: Informe N° 397-2023-DSCT  
 ASUNTO: Opinión de procedencia de expediente técnico Modificación N° 010 PROYECTO MANTEN DERECHA

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Asesoría legal</u>		<u>336 +</u>	
		<u>01 UD.</u>	

**INDICACIONES:**

- |                            |                             |                         |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención        | 8. Preparar respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes  | 9. Informar                 | 16. Su conocimiento     |
| 3. Participar en reunión   | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver al Interesado  | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria        | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                   | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

**OBSERVACIONES:**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS  
**ASESORIA LEGAL**

Fecha: **22 SEP 2023**

Hora: **4:12** N° **1076**

Folios: **337** Firma: *[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS

**Ing. Lucho Salcedo Cáceres**  
 DIRECTOR EJECUTIVO



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ  
 CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639  
[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)

337

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA	
Fecha:	22 SEP 2023
Hora:	3:07 N 3140
Folios:	336
Firma:	<i>[Firma]</i>

INFORME N° 397 -2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT

**A :** **ING. LUCHO SALCEDO CÁCERES**  
Director Ejecutivo – Plan MERISS

**ASUNTO :** OPINIÓN DE PROCEDENCIA DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN N° 016 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITOS DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, CUSCO".

**REFERENCIA :** INFORME N° 093-2023-GR CUSCO/MERISS/DSLT/IO-MD

**FECHA :** Cusco, 22 de setiembre de 2023.

Por medio del presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, respecto del expediente técnico de modificación N° 16 por ampliación de plazo 7 del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITOS DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS, PROVINCIA QUISPICANCHI – CUSCO".

**1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO**

**Nombre del Proyecto :** PROYECTO: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITOS DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS, PROVINCIA QUISPICANCHI – CUSCO"

**Modalidad de ejecución :** ADMINISTRACION DIRECTA.

**UEI :** PLAN MERISS

**Ubicación**

**Región :** CUSCO

**Provincia :** QUISPICANCHI

**Distrito :** CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS

**Estado actual de la ejecución:** En ejecución

**Responsables de ejecución**

**Residente de obra :** Ing. Rildo Yuri Lozano Cusi

**Inspector de obra :** Ing. Igor Giovanni Peña Aragón

**Director Ejecutivo :** Ing. Lucho Salcedo Cáceres

**Director Sup., Liq., y Transf. :** Ing. Oscar Milla Noblega

**Presupuesto actualizado del proyecto :** S/ 119,564,084.63

**Ejecución física :** S/ 99,782,167 (al 31 de agosto de 2023) C.D Infraest.

**Ejecución financiera :** S/ 113,880,465.34 (al 31 de agosto de 2023).



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

## 2. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

	EXPEDIENTE TÉCNICO	MODIF. N° 01	MODIF. N° 02	MODIF. N° 03	MODIF. N° 04	MODIF. N° 05	MODIF. N° 06	MODIF. N° 07
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	RD 118-2012-GR CUSCO-PERPMI-DE	N° 051-2018-GR CUSCO-PERPM-DE	N° 155-2018-GR CUSCO-PERPM-DE	N° 043-2019-GR CUSCO/PERPM-DE	N° 071-2019-GR CUSCO/PERPM-DE	N° 021-2020-GR CUSCO-PERPM-DE	N° 0160-2020-GR CUSCO/PERPM-DE	N° 010-2021-GR CUSCO/PERPM-DE
PRESUPUESTO	87,902,021.19	97,292,616.38	99,468,107.79	99,468,107.79	100,734,474.81	99,473,893.64	100,967,406.09	116,135,035.45
PLAZO (d.c)	1825			1565			92	
COMENTARIOS		Mayores metrados, partidas nuevas y deductivos	Mayores metrados, partidas nuevas y deductivos vinculantes	Ampliación de plazo	Partidas nuevas por cambio de especificaciones técnicas y deductivos vinculantes	Mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y deductivos vinculantes	Ampliación de plazo y variación presupuestal por COVID 19	Adicionales de obra

	MODIF. N° 08	MODIF. N° 09	MODIF. N° 10	MODIF. N° 11	MODIF. N° 12	MODIF. N° 13	MODIF. N° 14
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	N° 053-2021-GR-CUSCO/PM-DE	N° 041-2022-GR-CUSCO/PM-DE	N° 082-2022-GR-CUSCO/PM-DE	N° 104-2022-GR-CUSCO/PM-DE	N° 24-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE	N° 85-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE	N° 86-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE
PRESUPUESTO	118,670,360.06	118,670,360.06	118,670,360.06	118,670,360.06	118,670,361.06	119,564,084.63	119,564,084.63
PLAZO (d.c)		158	150		212		22
COMENTARIOS	Incorporación de costos al régimen de construcción civil	Ampliación de plazo	Ampliación de plazo	Mayores metrados, partidas nuevas y deductivos vinculantes	Ampliación de plazo	Mayores metrados, partidas nuevas y deductivos vinculantes-GPSR	Ampliación de plazo

## 3. ANTECEDENTES:

- Mediante INFORME N° 255-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MDI, de fecha 15 de setiembre de 2023, el residente de obra del proyecto Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota remite a la Dirección de Infraestructura Hidráulica el expediente de modificación N° 16 por ampliación de plazo 7, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo.
- Mediante MEMORÁNDUM N° 718-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 15 de setiembre de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, el expediente de modificación N° 16 por ampliación de plazo 7 del proyecto Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota, para que sea remitido al inspector de obra y emita informe de conformidad técnica previa revisión.
- Mediante PROVEIDO AL MEMORÁNDUM N° 718-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 15 de setiembre de 2023, se remite al inspector de obra, el expediente de modificación N° 16 por ampliación de plazo 7 del proyecto Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota, para su revisión y emita informe de conformidad técnica de encontrarlo conforme.
- Mediante INFORME N° 093-2023-GR CUSCO/PM-DSL/IO-MD, de fecha 21 de setiembre de 2023, el inspector de obra del proyecto, otorga CONFORMIDAD al trámite de aprobación expediente de modificación N° 16 por ampliación de plazo 7 del proyecto Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota.

## 4. BASE LEGAL

La presente solicitud de modificación por ampliación de plazo se sustenta en los siguientes documentos legales:

- 4.1. **El Decreto Supremo N° 284-2018-EF** que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 17° (numerales 17.7 y 17.8) dispone lo siguiente:



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

- 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.
  - 17.8 Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.
- 4.2. **La DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01** Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33° (33.1 y 33.2) establece lo siguiente:
- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponde, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones
  - 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C.
- 4.3. **La DIRECTIVA N°001-2020-GR CUSCO-PERPM** "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", que en su Artículo 17° dispone lo siguiente:
- « (...)
- ARTICULO 17°: AMPLIACIONES DE PLAZO**
- 17.12 El residente de obra podrá solicitar la ampliación de plazo de ejecución física, por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.
- « (...)
- Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras atribuibles a la entidad; siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso
- 4.4. **RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG** "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa", que en el numeral "5" de su Artículo 1°, dispone lo siguiente:
- "5 En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, (...)."
- 4.5. **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444** "Ley del procedimiento administrativo general", que en el numeral "17.1" del Artículo 17°, dispone lo siguiente:
- « (...)
- ARTICULO 17°: EFICACIA ANTICIPADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO**
- "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."



## ANÁLISIS

- 5.1. De la revisión del expediente N° 16 por ampliación de plazo N° 07 del proyecto "Instalación del sistema de riego margen derecha e izquierda del río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba,

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, provincia Quispicanchi – Cusco", se verifica el siguiente contenido: Memoria descriptiva, datos generales, antecedentes del proyecto, estado actual de la ejecución física y financiera, base legal, copias de cuaderno de obra y otros relacionados a la solicitud de modificación en fase de inversión

- 5.2. Revisada la documentación se evidencia que, en el expediente de modificación no adjunta copias de cuaderno de obra indicando la necesidad de tramitar y aprobar la modificación en fase de ejecución física de la inversión, en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PER PLAN MERISS"

« (...)

**ARTICULO 19°: MODIFICACIONES EN LA FASE DE EJECUCION FISICA DE LAS INVERSIONES**

17.16 La necesidad de tramitar y aprobar las Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de la Inversión (adicional de obra) se inicia con la correspondiente anotación del Residente en el cuaderno de obra, debiendo seguir los plazos establecidos en el Artículo 17° de la presente Directiva. (el subrayado es propio).

Al respecto se evidencia en el folio 321 del expediente de modificación, copia del asiento de cuaderno de obra N° 3898 del inspector, de fecha 31 de agosto de 2023, mediante el cual se le solicita al residente de obra proceder a la formulación del expediente técnico de ampliación de ejecución de plazo N° 07

- 5.3. Como se indica en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS

"Para la solicitud de ampliaciones de plazo, la condición fundamental que debe cumplir una causal válida para que sea procedente la ampliación de plazo debe afectar o modificar la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente".

- 5.4. La presente ampliación de plazo se sustenta en la siguiente causal:

**5.5. CAUSALES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07**

**5.5.1. POR ATRASOS EN LA PROVISIÓN DE MATERIALES, MAQUINARIA Y/O EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS.**

La ampliación de plazo en el presente expediente está sustentada en atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, que son causales que están descritas en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y procedimientos para la ejecución y control de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa del Plan MERISS., además se menciona por atrasos en la elaboración de los estudios de acueductos y pases aéreos

**a) Atrasos en el abastecimiento de combustibles**

La residencia de obra sustenta que, debido al incumplimiento en la atención y abastecimiento de combustible Diesel B5 s-50, por parte del proveedor Grifo JHP, así como también por parte del proveedor "Grifo El Volante"; se ha limitado los trabajos programados en el presente proyecto, con maquinarias y otros, así mismo con el emplazamiento a los diferentes frentes de trabajo.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

DESCRIPCION	INICIO	FIN	DIAS
Retrasos en el abastecimiento de combustible			
<b>Tiempo de afectación por el desabastecimiento de combustible</b>	<b>28/06/2023</b>	<b>03/08/2023</b>	<b>37</b>
Total, de días afectados por demora de atención de combustible			37

**b) Atrasos en la contratación de accesorios de unión derivación y desmontaje de hierro dúctil**

Según refiere la residencia de obra, la entrega de estos accesorios se realiza dentro del plazo establecido. Sin embargo, dado la existencia de observaciones en los bienes entregados, en fecha 29/05/2023 con INFORME N° 141-GR CUSCO/PM-DIH-RO/MDI se presenta el informe del estado de entrega de bienes de la orden de compra N° 149-accesorios de hierro dúctil.

En fecha 27/06/23, mediante INFORME N° 163-GR CUSCO/PM-DIH-RO/MDI, se presenta el informe de incumplimiento en la entrega de bienes de la O/C N° 149, por la contratación de accesorios de unión, derivación y desmontaje de hierro dúctil, solicitando la resolución del Contrato y anulación de la orden de compra, requiriendo se realicen los trámites correspondientes para proseguir con la contratación.

Se procedió a resolver el contrato con el postor ganador de la contratación, por no cumplir con las especificaciones técnicas. La Oficina de Logística, debió efectuar comunicación de forma oportuna y contratar al 2do postor para la atención del requerimiento, de lo contrario proceder a volver a realizar el proceso de selección.

A la actualidad, la Oficina de Logística y la asesoría legal de la Institución, no han concretado la contratación del segundo postor, con lo cual, hasta la fecha de culminación del plazo de la obra (21 de septiembre), no podrá darse solución al desabastecimiento de estos accesorios, los cuales son muy necesario para concluir con los trabajos de construcción de sifones y con las pruebas hidráulicas correspondientes.

DESCRIPCION	INICIO	FIN	DIAS
Atrasos en la contratación de accesorios de unión derivación y desmontaje de hierro dúctil			
<b>Tiempo de afectación por la entrega de accesorios</b>	<b>20/05/2023</b>	<b>30/08/2023</b>	<b>103</b>
Total, de días afectados			103

**c) Retraso en la provisión de perfiles metálicos para la construcción del acueducto Moccoraise**

Según indica la residencia de obra en el folio 296 del expediente de modificación, se consideró dentro de la programación de trabajos por ejecutar, un plazo de 84 DÍAS CALENDARIO para la ejecución de los trabajos pendientes en el acueducto del sifón Moccoraise, la cual iniciaba el 04 de abril y concluía el 26 de junio de 2023, como se observa en el cuadro N° 06: Cronología del proceso de contratación de perfiles metálicos (folio 297) del expediente de modificación. Estos atrasos habrían generado que esta actividad no se ejecute.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Cusco Capital Histórica del Perú"

DESCRIPCION	INICIO	FIN	DIAS
Retraso en la provisión de perfiles metálicos para la construcción del acueducto Moccoraize			
Tiempo de afectación a la ruta crítica por el retraso en la provisión de perfiles metálicos	04/04/2023	26/06/2023	84
Total, de días afectados			84

**d) Retraso en la formulación del estudio de diseño de acueductos y pases aéreos.**

Según lo indica la residencia de obra en el folio 291 del presente expediente de modificación el principal desfase presentado por la causal de RETRASOS EN LA FORMULACION DEL DISEÑO DE ACUEDUCTOS Y PASES AÉREOS de esta, consultoría, se da por el impedimento de construcción de los acueductos y pases aéreos que eran el producto final de la consultoría, los mismos que se encontraban programados en el Expediente de ampliación de plazo N° 05, desde el 15 de abril hasta fines del mes de agosto del 2023, los que hacían un total de 132 días calendarios, lo cual no se ha cumplido durante el plazo de ejecución aprobado.

DESCRIPCION	INICIO	FIN	DIAS
Retraso en la formulación del estudio de diseño de acueductos y pases aéreos.			
Tiempo de afectación a la ruta crítica por el retraso en la formulación del estudio de acueductos	15/04/2023	24/08/2023	132
Total, de días afectados			132

**5.5.2. RESUMEN DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**

Las causales identificadas, descritas y sustentadas para la presente ampliación de plazo, se muestran en el siguiente cuadro:

	POR ATRASOS EN LA PROVISIÓN DE MATERIALES, MAQUINARIA Y/O EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS	Inicio	Fin	TOTAL, DE DÍAS
a	<ul style="list-style-type: none"> <li>Atrasos en el abastecimiento de combustibles</li> </ul> Tiempo de afectación por el desabastecimiento de combustible	28/06/2023	03/08/2023	37
b	<ul style="list-style-type: none"> <li>Atrasos en la contratación de accesorios de unión derivación y desmontaje de hierro dúctil</li> </ul> Tiempo de afectación por la entrega de accesorios.	20/05/2023	30/08/2023	103
c	<ul style="list-style-type: none"> <li>Retraso en la provisión de perfiles metálicos para la construcción del acueducto Moccoraize</li> </ul> Tiempo de afectación a la ruta crítica por el retraso en la provisión de perfiles metálicos	04/04/2023	26/06/2023	84
d	<ul style="list-style-type: none"> <li>Retraso en la formulación del estudio de diseño de acueductos y pases aéreos.</li> </ul> Tiempo de afectación a la ruta crítica por el retraso en la provisión de perfiles metálicos	15/04/2023	24/08/2023	132



Se evidencia que existe un traslape entre los diferentes hechos sustentados dentro de la causal única **POR ATRASOS EN LA PROVISIÓN DE MATERIALES, MAQUINARIA Y/O EQUIPOS**



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

(...)>>

Es recomendación de esta dirección que, debido a que el presente expediente de modificación se ha presentado sin establecer los plazos prudentemente para su aprobación, se implementen las acciones administrativas que corresponden para el deslinde de responsabilidades, esto en cumplimiento de la **DIRECTIVA N°001-2020-GR CUSCO-PERPM** "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", que en su Artículo 17° dispone lo siguiente:

« (...)

**ARTICULO 17°: AMPLIACIONES DE PLAZO**

17.12 Toda solicitud de ampliación de plazo será formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de obra: en caso que el hecho pudiera superar el plazo vigente de, ejecución de obra, la solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución, con plazos prudentemente establecidos

« (...)

- 7.2. Sin perjuicio de lo anterior; Se recomienda que, la presente solicitud de ampliación de plazo se remita, a la Oficina de Asesoría Legal para que lo revise y de corresponder se emita el acto resolutorio para su aprobación.
- 7.3. Debido a que el plazo de ejecución del Proyecto "Instalación del sistema de riego margen derecha e izquierda del río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, provincia Quispicanchi – Cusco", ha vencido el 21 de setiembre de 2023, se recomienda que el presente expediente de ampliación de plazo se apruebe con EFICACIA ANTICIPADA, DE CORRESPONDER, conforme lo establece el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 "Ley del procedimiento administrativo general", numeral "17.1" del Artículo 17°, EFICACIA ANTICIPADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

Para tal fin se adjunta al presente:

Expediente técnico de modificación N° 16 por ampliación de plazo 07 del proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITOS DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS, PROVINCIA QUISPICANCHI – CUSCO".

- 01 archivador del folio N° 001 al folio N° 328 + 01 cd

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

OMN/rpg. -  
c.c.: Archivo. -

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
  
Ing. OSCAR MILLA NOBLEGA  
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia  
EIR 51002